

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 23 de septiembre de 1969 por la que se dispone la aprobación del prototipo de surtidor de carburantes marca «Ljungmans» modelo «Star 167, Auto-servicio».*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad Hispano Ljungmans, S. A., con domicilio en Barcelona, calle de Rosellón, números 324-326, en solicitud de autorización para introducir modificación no sustancial en el prototipo de surtidor de carburantes marca «Ljungmans», modelo «Star 107, Auto-servicio», aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 13 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del día 23), que consiste en variar el bastidor y carcasa, siendo disminuidos en unos centímetros para presentar otra vista estética más moderna, y pasar a denominarse el nuevo modelo «Star 167, Auto-servicio», de fabricación mixta hispano-sueca.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el artículo 20 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia del Gobierno de 1 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del día 13), y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de «Hispano Ljungmans, Sociedad Anónima», el nuevo prototipo de surtidor de carburantes marca «Ljungmans», modelo «Star 167, Auto-servicio», como modificación no sustancial del aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 13 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del día 23), y cuyo precio máximo de venta seguirá siendo de sesenta y cuatro mil quinientas pesetas (pesetas 64.500).

Segundo.—La presente disposición autoriza única y exclusivamente la variación del bastidor y carcasa, como asimismo el cambio de denominación de modelo, conservando este nuevo prototipo todas las características técnicas y estructurales del aprobado en 13 de febrero de 1968.

Tercero.—La aprobación del nuevo prototipo queda sujeta al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto)

Cuarto.—Para garantizar el correcto funcionamiento de este aparato surtidor de carburantes se procederá a su precintado, una vez realizada su verificación, colocando los 23 precintos que se representan y relacionan, respectivamente, en los planos y memoria descriptiva del aparato que sirvió de base para su aprobación por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia.

Quinto.—Por el Servicio de Verificación se vigilara y comprobará que en los dos frentes del surtidor figure, en caracteres y colorido que le haga fácilmente legible desde cuatro metros de distancia, por lo menos, la siguiente leyenda: «Las únicas indicaciones válidas del volumen servido y de su importe son las del surtidor». Esta leyenda deberá fijarse sobre el surtidor de forma que pueda ser precintada por dichos Servicios de Verificación.

Sexto.—Los aparatos surtidores correspondientes al prototipo a que se refiere esta Orden llevarán en las cartas o esteras las siguientes indicaciones:

- Nombre de la casa constructora o marca del aparato y la designación del modelo o tipo del mismo.
- Especificación de la clase y tipo del carburante que sirve, en caracteres fácilmente legibles desde 10 metros de distancia.
- Número de orden de fabricación del aparato, que coincidirá con el que figura en la placa de fabrica.
- Caudal máximo de suministro.
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la Orden de aprobación del prototipo.

Séptimo.—A partir de la publicación de la presente disposición queda anulada la Orden de la Presidencia del Gobierno de 13 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del día 23), referente a la aprobación del prototipo de surtidor de carburantes marca «Ljungmans», modelo «Star 107, Auto-servicio».

Octavo.—La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1969

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Energía y Combustibles.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

*CORRECCION de erratas del Decreto 1810/1969, de 24 de julio, por el que se adscribe a la Delegación Nacional de Auxilio Social la finca urbana sita en Alicante, calle del Capitán Segarra, la cual es propiedad del Estado.*

Padecido error en la inserción del citado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 213, de fecha 5 de septiembre de 1969, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 14160, primera columna, artículo tercero, línea segunda, donde dice: «...la correspondiente acta y plazo por los representantes...» debe decir: «...la correspondiente acta y plano por los representantes...».

*ORDEN de 22 de septiembre de 1969 por la que se autoriza a la Entidad «La Unión y El Fénix Español, Compañía de Seguros Reunidos, S. A.» (C-192), para operar provisionalmente en el seguro de Crédito Interior, modalidad de afianzamiento de cantidades anticipadas para viviendas.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «La Unión y el Fénix Español, Compañía de Seguros Reunidos, S. A.» en solicitud de autorización para operar en el seguro de Crédito Interior, modalidad de afianzamiento de cantidades anticipadas para viviendas, según lo previsto en la Ley 37/1968, de 27 de julio, y Orden ministerial de 29 de noviembre de 1968, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar provisionalmente a dicha Compañía para la práctica del seguro a que antes se hace mención, aprobándosele la documentación presentada, debiendo remitir a la Subdirección General de Seguros anual-mente un estado comparativo de la siniestralidad real y prevista.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

*ORDEN de 22 de septiembre de 1969 por la que se autoriza a la Entidad «Metrópolis, S. A.» (C-121), para operar en el seguro de Accidentes Individuales, bajo modalidad colectiva y acumulativa aplicable a los titulares de cuentas pasivas en Establecimientos de crédito.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Metrópolis, S. A.» en solicitud de autorización para operar en el seguro de Accidentes Individuales bajo modalidad colectiva y acumulativa aplicable a los titulares de cuentas pasivas en establecimientos de crédito, de acuerdo con la Orden ministerial de 3 de junio de 1968, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,